



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: Maria Clara Ocampo Correa

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal de responsabilidad médica de Claudia Esperanza Reyes Pinilla, Esperanza Pinilla de Reyes, Janeth Stella Reyes Pinilla y Hernando Gómez Barajas contra Juan Pablo Bermúdez Suárez y SaludCoop EPS en liquidación.

Radicado: 68001-31-03-005-2020-00108-01

Radicado interno: 2022-427

No será posible resolver la alzada principal formulada por el vocero judicial de la parte demandante -Claudia Esperanza Reyes Pinilla, Esperanza Pinilla de Reyes y Janeth Stella Reyes Pinilla-, ni la adhesiva interpuesta por el curador *ad litem* del convocante Hernando Gómez Barajas; contra la sentencia proferida el 16 de junio de 2022, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta urbe, por no haber sido sustentada en esta instancia. Veamos.

El recurso de apelación fue admitido a trámite por auto que data del 25 de julio pasado y, en la correspondiente oportunidad procesal, el apoderado de las demandantes solicitó el decreto de pruebas, petición que fue negada en proveído del 25 de agosto adiado.

En ese orden, ejecutoriada esta providencia, el término dispuesto por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, para la sustentación del recurso de alzada transcurrió del 1º al 7 de septiembre del presente calendario, empero, verificado el sistema de registro de actuaciones judiciales "Justicia Siglo XXI", las partes recurrentes ningún pronunciamiento ni documento arrimaron dentro del término de traslado concedido.



En consecuencia, por no haberse cumplido con la carga de sustentación, se impone declarar desiertos los remedios en ciernes, en tanto la apelación adhesiva corre la misma suerte de la principal -par. del art. 322 del Código General del Proceso-.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

Declarar desiertos los recursos de apelación interpuestos por el vocero judicial de las demandantes -Claudia Esperanza Reyes Pinilla, Esperanza Pinilla de Reyes y Janeth Stella Reyes Pinilla-, y el curador *ad litem* del convocante Hernando Gómez Barajas; contra la sentencia proferida el 16 de junio de 2022, por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga.

Devuélvase el expediente al Juzgado de origen, luego de ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

Magistrada

Firmado Por:

Maria Clara Ocampo Correa

Magistrada

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c754c04d676c00dc86dac6a7a3509112222d4032f18fa3423cd283f1e54ae56a**

Documento generado en 08/09/2022 09:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>